



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
04/04/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1295497C

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES LOCALES DEL MUNICIPIO DE HIGUERUELA (ALBACETE)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se establece una convocatoria de subvenciones para asociaciones constituidas en el municipio de Higuieruela para la realización de actividades y proyectos realizados durante la anualidad 2024.

2. ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades legalmente constituidas, con domicilio social en Higuieruela que carezcan de ánimo de lucro y siempre que desarrollen actividades de interés general para el municipio de carácter cultural, vecinal, popular, lúdico o recreativo, tales como son actividades de formación cultural y artística, jornadas, exposiciones, certámenes, ciclos o conferencias.

Asimismo, todas las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.

En cualquier caso, las actividades para cuya financiación soliciten subvención las posibles entidades beneficiarias habrán de presentar un claro interés social para el municipio.

3. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención será un porcentaje de la cuantía solicitada para la realización de la actividad o proyecto, que no excederá, en ningún caso del 70 % del coste de la actividad o proyecto a que se apliquen, sin que pueda superar la misma cantidad de 1.750 euros por asociación y tendrá el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de este Ayuntamiento.

Las subvenciones que se concederán no podrán en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de entes públicos o privados, supere el coste del presupuesto del programa cultural de la asociación.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes se efectuarán mediante solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Higuieruela y en la misma se hará constar:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
04/04/2024



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAFQ 2NEH DDAM C7EH

Bases de la convocatoria de subvenciones para asociaciones - SEFYCU 4806143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
04/04/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1295497C

- Nombre de la asociación o entidad que solicita la subvención.
- Domicilio social de la misma.
- Nombre del representante legal de la asociación o entidad.
- Actividades para las que se solicita la subvención especificando el coste total de las mismas y la ayuda que se solicita.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuieruela, siendo esta la siguiente: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02039>, a la que también puede acceder a través del icono de sede electrónica de la página web del Ayuntamiento (www.dipualba.es).

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, en el que se incluya el programa de actividades 2024 y presupuesto detallado de las mismas.
- Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad.
- Declaración responsable de la asociación o entidad, conforme a lo que establece el artículo 24-7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Higuieruela, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 3 de mayo de 2024.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las subvenciones serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Higuieruela teniendo en cuenta:

- Carácter público o privado de la actividad para la que solicita la subvención, primando aquellas que fomentan una amplia participación de todos los vecinos de la localidad.
- El grado de implantación en el municipio que tenga la actividad a subvencionar.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
04/04/2024



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAFQ 2NEH DDAM C7EH

Bases de la convocatoria de subvenciones para asociaciones - SEFYCU 4806143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
04/04/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
04/04/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1295497C

- El interés social de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Actividades que complementen la perspectiva de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
- Complementariedad con el programa municipal de actividades del Ayuntamiento de Higuieruela.
- No serán objeto de subvención las actividades que consistan exclusivamente en comidas, así como las ayudas a terceros salvo que estén incluidas en programas de formación.
- Las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Higuieruela.

7. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución de las subvenciones se realizará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela. Todas aquellas solicitudes que no reciban notificación de resolución se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer ante el mismo órgano que dicte el acto, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, ó bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación de referencia.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias siguientes

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la presente a convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAFQ 2NEH DDAM C7EH

Bases de la convocatoria de subvenciones para asociaciones - SEFYCU 4806143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
04/04/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
04/04/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1295497C

9. PAGO DE LA SUBVENCION.

Una vez que se apruebe la concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación, se anticipará el 50% de la cantidad concedida sin necesidad de justificación previa. El 50% restante se abonará una vez presentada la cuenta justificativa y tras comprobación de la misma por los servicios municipales correspondientes. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- Hacer constar en la publicidad de la asociación que el Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela colabora en su financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas de Higuieruela.
- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en esta convocatoria.

11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización de la actividad objeto de subvención y siempre antes del 31 de enero de 2025, para justificar ante el Ayuntamiento los gastos originados por aquellas.

Dicha justificación se efectuará presentando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberá corresponderse con la memoria de la actividad objeto de subvención.

Asimismo se adjuntará una memoria económica que contendrá la justificación de cada una de las actividades realizadas con indicación de las facturas o gastos que se imputen a dicha actividad, así la aplicación de fondos recibidos de otras subvenciones destinadas al mismo objeto de la presente convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAFQ 2NEH DDAM C7EH

Bases de la convocatoria de subvenciones para asociaciones - SEFYCU 4806143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
04/04/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1295497C

subvencionada, se hayan realizado en el plazo de ejecución establecido por esta resolución de convocatoria y resulten estrictamente necesarios para su realización.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las presentes bases conllevará la pérdida automática de la subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
04/04/2024



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAFQ 2NEH DDAM C7EH

Bases de la convocatoria de subvenciones para asociaciones - SEFYCU 4806143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5